

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2017 – 00697 00

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 470 de 1996 para el cumplimiento de la sentencia: *“El juez conservará la competencia para su ejecución y podrá designar a una persona natural o jurídica como auditor que vigile y asegure el cumplimiento de la fórmula de solución del conflicto.”*

En tal sentido, previo al trámite respectivo, se REQUIERE a la parte actora LIBARDO MELO VEGA y a la demandada SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. para que en el término de tres (3) días informen el estado de cumplimiento de la sentencia del 21 de agosto de 2019.

Remítase el presente auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Estado electrónico del 9 de febrero de 2022

Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5d557572cb44b0c1d6e5cc374b96500f24f07f7d8abcb6b1ccf2f42617976c**

Documento generado en 08/02/2022 07:55:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>